



# Información básica sobre el Sistema de reconocimiento de la situación de **Dependencia** en Andalucía.

El Artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia), define Dependencia como: “Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal”.

## ■ **Solicitud**

La solicitud puede presentarse en cualquier Centro municipal con Registro de entrada, del Ayuntamiento de Córdoba (Capitulares, Centros Cívicos...)

## ■ **Trámites de la Solicitud.**

La solicitud, junto con la documentación, se envía a la Junta de Andalucía (Agencia de la Dependencia).

Desde el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Junta de Andalucía, se solicita Informe Médico al Centro de Salud del/la Dependiente.

## ■ **Valoración de Dependencia.**

Desde el Servicio de Valoración de la Junta de Andalucía, usted recibirá la visita, en su domicilio habitual, del Valorador/a de la Dependencia, quién efectuará la valoración de las actividades básicas de la vida diaria.



## Resolución:

Efectuada la valoración, usted recibirá comunicación, por escrito, del resultado de la misma, indicándole los recursos que corresponden a su Grado de Dependencia, con arreglo al calendario de implantación.

## Plan Individual de Atención (PIA).

Desde la Agencia de la Dependencia de la Junta de Andalucía, se comunicará a los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, la pertinencia de realizar el PIA (Plan Individual de Atención) de l@s dependientes con derecho a las prestaciones del Sistema.

Un/a Trabajador/a Social de su Centro de Servicios Sociales Comunitarios, contactará con usted, en su domicilio habitual, para realizar el PIA, y en él se determinará el recurso más adecuado, de entre los disponibles del catálogo, previa consulta con la persona declarada en situación de dependencia o sus familias o representantes legales, pudiendo, en su caso, elegir entre las alternativas propuestas.

El PIA, una vez validado por la Agencia de la Dependencia, se envía a la Junta de Andalucía, junto con la documentación necesaria, que resolverá la/s prestaciones concedidas. Dicha resolución la recibirá usted en su domicilio.

En esta resolución se determinará la participación en la financiación de los recursos concedidos (artículo 33), en función del tipo y coste del servicio y de la capacidad económica personal.

## Más información:

- Servicio de Información de la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales  
Teléfono: 957 005472.  
Atención al público en horario de 9 a 14 horas..
- Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo Ayuntamiento de Córdoba de su barrio.
- Portal de la Dependencia: [www.dependencia.imserso.es/](http://www.dependencia.imserso.es/)